

SPRLE/MPA

Anexo I

**Información sobre Vigilancia de la Salud para el
personal docente y no docente de centros educativos
públicos de Canarias**

CURSO 2014/2015



Información sobre Vigilancia de la Salud para el personal docente y no docente
CURSO 2014/2015

ÍNDICE

1.	¿Qué es la Vigilancia de la Salud?.....	3
2.	¿A quién se dirige la Vigilancia de la Salud?.....	3
3.	¿Quién va a realizar la Vigilancia de la Salud?	3
4.	¿En qué beneficia a los y las empleadas públicas la Vigilancia de la Salud?.....	3
5.	¿Qué es el examen de salud?	4
6.	¿En qué consiste un examen de salud?	4
7.	¿Son obligatorios los exámenes de salud?.....	5
8.	¿Qué tipos de exámenes de salud oferta la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad?.....	6
9.	¿Cómo participa el personal docente y no docente en los exámenes de salud?	6
10.	¿Qué informes se derivan de los exámenes de salud?	7
11.	¿Cómo recibe la empleada o empleado público la información del examen de salud?	8
12.	Detalle de las pruebas incluidas en los exámenes de salud.....	8



1. ¿Qué es la Vigilancia de la Salud?

La vigilancia de la salud es una actividad sanitaria prestada a través de la especialidad de medicina del trabajo por los servicios de prevención y comprende un conjunto de actuaciones de control y seguimiento del estado de la salud de los/as empleados/as públicos/as en función de los riesgos inherentes a su trabajo.

Mediante este control y seguimiento del estado de la salud de los/as empleados/as públicos/as se pretende obtener información completa, continua e integrada, relativa tanto al ambiente como al individuo y la interacción entre ambos, al objeto de identificar problemas de salud relacionados con el trabajo, prevenir y controlar los riesgos profesionales y las enfermedades y lesiones asociadas a ellos, así como evaluar las intervenciones preventivas.

La Vigilancia de la Salud es un derecho de los y las trabajadoras recogido en el art. 14 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL). Asimismo, el art. 22 de la LPRL señala que la vigilancia periódica del estado de la salud sólo podrá llevarse a cabo cuando el trabajador o la trabajadora preste su consentimiento y que de ese carácter voluntario hay una serie de excepciones (ver punto 7).

2. ¿A quién se dirige la Vigilancia de la Salud?

A todo el **personal propio**, tanto docente como no docente (personal de administración y servicios), **de la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad**, que presta servicios en los centros educativos públicos no universitarios de Canarias.

3. ¿Quién va a realizar la Vigilancia de la Salud?

La Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad garantiza el derecho a una vigilancia de la salud periódica, a través del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de Educación, y asume la especialidad preventiva de medicina de trabajo para realizar la vigilancia de la salud.

Esta asunción se realiza actualmente con medios externos: la Sociedad de Prevención FREMAP ha sido la entidad adjudicataria para la prestación de la especialidad preventiva de medicina del trabajo y para ello dispone de personal sanitario con competencia técnica, formación y capacidad acreditada.

4. ¿En qué beneficia a los y las empleadas públicas la Vigilancia de la Salud?

La Vigilancia de la Salud básicamente sirve para:

- Darse cuenta a tiempo de que un trabajador o trabajadora está enfermando y poder actuar cuanto antes.
- Estudiar si las enfermedades de una persona tienen relación con el trabajo.
- Implantar medidas preventivas y comprobar si éstas evitan o disminuyen la posibilidad de que un o una trabajadora sufra un daño a la salud.

De esta forma el personal puede tener una mejor calidad de vida.



5. ¿Qué es el examen de salud?

La práctica más habitual de los procedimientos médicos –pero no la única como erróneamente se suele creer– son los reconocimientos médicos o exámenes de salud.

El examen de salud es un instrumento fundamental para llevar a cabo la vigilancia de la salud de las personas trabajadoras. Es un reconocimiento médico específico, realizado por personal sanitario cualificado, que incluye exploraciones médicas así como pruebas complementarias y analíticas, cuyo objetivo es prevenir o, en su defecto, realizar un diagnóstico precoz de las consecuencias que para la salud de las y los empleados públicos pueda representar la exposición accidental, esporádica o permanente a los riesgos inherentes a cada puesto de trabajo en los centros educativos y, al mismo tiempo, valorar si el trabajador o la trabajadora posee la capacidad requerida para afrontar los riesgos propios del trabajo que debe realizar.

Los reconocimientos médicos tienen un carácter específico y finalista, es decir, no son iguales para todo el personal, sino que están relacionados con los riesgos de un puesto de trabajo en concreto.

En ningún caso las pruebas médicas se utilizarán con el fin de discriminar a la persona trabajadora, o con cualquier otro fin diferente a la mera actividad de prevención de riesgos laborales.

6. ¿En qué consiste un examen de salud?

El contenido de los exámenes de salud será determinado en función de los factores de riesgo a los que estén expuestos los y las trabajadoras y las características individuales (información personal que sea pertinente para la protección de la salud en relación con el trabajo) y deberán adecuarse a los protocolos específicos elaborados por el Ministerio de Sanidad, sociedades científicas o entidades acreditadas.

En todos los casos incluirán:

- ✓ Analíticas clínicas de sangre y orina.
- ✓ Cuestionario sobre estado de salud.
- ✓ Antecedentes médico-laborales del personal.
- ✓ Historia clínico-laboral (anamnesis, exploración general, incluida osteomuscular).
- ✓ Pruebas complementarias (electrocardiograma, espirometría, audiometría, control de visión).

Al final de este documento, en el punto 12, se detallan las pruebas.

En casos excepcionales el contenido podrá variar a criterio médico y según el tipo de examen de salud.

Las pruebas que se practiquen serán lo menos molestas posibles y respetando siempre la intimidad y la dignidad de la empleada y empleado público.

Generalmente estas pruebas que conforman el examen de salud se llevarán a cabo en dos días, uno para las analíticas clínicas y otro para el resto de pruebas. El día en que se realicen las extracciones de sangre se deberá acudir en ayunas y llevar una muestra de la primera orina de la mañana en el recipiente que se entregará con antelación.



7. ¿Son obligatorios los exámenes de salud?

La respuesta no es única y el contexto importa, sin embargo, de forma general es NO y según qué casos es SÍ, de acuerdo, principalmente, por el art. 22 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL)...

Los reconocimientos serán OBLIGATORIOS:

1. *Cuando sean imprescindibles para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de los trabajadores*

Efectos conocidos y potencialmente perjudiciales (p. ej. exposición a muchos agentes químicos o biológicos). Se debe informar al trabajador o trabajadora que se encuentra en unas condiciones de trabajo probablemente perjudicial y se debe recomendar la Vigilancia de la Salud como posible medida de protección de la salud.

2. *Cuando sean imprescindibles para verificar si el estado de salud del trabajador o trabajadora puede constituir un peligro para él o ella misma*

En este supuesto prevalece el derecho a la integridad física por encima de la libertad individual: si existe una alta probabilidad de peligro para el propio trabajador o trabajadora, que comporte una gravedad considerable y cuando la Vigilancia de la Salud sea la única opción factible.

3. *Cuando sean imprescindibles para verificar si el estado de salud del trabajador o trabajadora puede constituir un peligro para los demás trabajadores y trabajadoras o para otras personas relacionadas con la Administración*

En este supuesto entran en juego los derechos de terceras personas: existe la obligación de proteger la salud de terceros. No puede prevalecer la libertad individual: cuando resulte indispensable para descartar el riesgo para terceras personas condicionado por el estado de salud de un trabajador o trabajadora (p. ej. capacidad visual y conducción). También en el caso de trabajadores o trabajadoras con incidentes o accidentes repetidos, en los que puedan verse afectadas terceras personas.

4. *Cuando esté establecido en una disposición legal en relación con la protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad*

Algunos documentos legislativos indican que la vigilancia de la salud es obligatoria en determinadas condiciones. En este grupo se encontrarían las normas sobre equipos de protección individual, agentes químicos, ruido, agentes biológicos... También la obligatoriedad de algunos reconocimientos médicos viene recogida en el artículo 196 del texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social sobre **Normas específicas para enfermedades profesionales** y en algunos convenios colectivos.



8. ¿Qué tipos de exámenes de salud oferta la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad?

Fundamentalmente se distinguen entre los destinados al control y los destinados a la vigilancia, es decir, en el primero se refiere a cuando ocurra el hecho que da lugar a la intervención, en el segundo, en todo caso:

Examen de Salud de control	a) INICIAL <ul style="list-style-type: none">• Por incorporación de un nuevo empleado o empleada pública, en el momento de la toma de posesión o firma del contrato• Tras asignación de nuevas tareas que impliquen variaciones de las condiciones b) TRAS AUSENCIA PROLONGADA POR MOTIVOS DE SALUD (ausencia mayor a 30 días o según criterio médico) c) Por ESPECIAL SENSIBILIDAD del empleado o empleada pública: discapacidad, características personales especiales, embarazo, etc. d) Por problemas de salud relacionados con el trabajo para su remisión a entidad colaboradora de la Seguridad Social e) Específico, a solicitud del empleado o empleada pública, por alteraciones sobrevenidas de su salud y/o cuando exista sospecha de que las alteraciones de la salud son provocadas por la actividad laboral
Examen de Salud de vigilancia	PERIÓDICOS Proporcionan un seguimiento longitudinal del trabajador a las características del riesgo con periodicidad mínima de 1 año y que corresponde al curso escolar

9. ¿Cómo participa el personal docente y no docente en los exámenes de salud?

La participación dependerá del tipo de examen de salud y estará condicionado a que tanto el personal docente como no docente se encuentre en situación de incapacidad temporal, pues no podrá someterse a la realización del examen de salud hasta obtener el alta médica.

- Para la realización del examen de salud periódico es necesaria una comunicación por parte del empleado o empleada pública que será canalizada a través de la Dirección del Centro educativo, de la Coordinadora o Coordinador de Prevención de Riesgos Laborales designado o, en su defecto, a través de quien lleve a cabo funciones preventivas en el centro.

Los datos que deben constar en la comunicación son los siguientes: DNI, Nombre, Apellido1, Apellido2 y Puesto de Trabajo y el consentimiento o no a realizarse el examen de salud periódico.

En el caso de que se haya aceptado realizarse un examen de salud periódico se recibirá, posteriormente, la confirmación del lugar, fecha y hora para su realización, así como las condiciones en las que se debe acudir, ajustándose dicha cita a los periodos previstos para su centro en el calendario anual del curso correspondiente.

En el momento de la realización tanto de la analítica como del reconocimiento médico se solicitará a el/la empleado/a público/a su firma, a fin de que la Administración educativa pueda comprobar la ejecución efectiva de los trabajos por parte de la empresa que presta el servicio.



Información sobre Vigilancia de la Salud para el personal docente y no docente CURSO 2014/2015

- En el caso de tratarse de exámenes de salud obligatorios,

Previo informe de los representantes de los empleados y empleadas públicas, el personal que esté incluido dentro de alguno de los supuestos de excepción del carácter voluntario contemplados en el art. 22 de la LPRL, se realizará dichos exámenes de salud con la periodicidad que se haya establecido previamente.

El/la trabajador/a será informado/a de esta circunstancia y si decidiera negarse a someterse a un examen de salud obligatorio se le requerirá que manifieste de forma fehaciente su negativa.

- Para el resto de tipos de examen de salud,

La iniciativa puede partir de la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad o del propio empleado o empleada pública afectada; en este segundo caso, el trabajador o la trabajadora deberá comunicarlo al órgano de personal de la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad según sea personal docente o personal de administración y servicios.

10. ¿Qué informes se derivan de los exámenes de salud?

La Sociedad de Prevención FREMAP emitirá dos tipos de informe derivados de los exámenes de salud:

- **Informe Individual** para cada empleada y empleado público
- **Informe para la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad**

El contenido del informe que se facilita a la empleada o empleado público es de carácter estrictamente confidencial; la Sociedad de Prevención FREMAP no transmitirá ninguna información de su contenido. Únicamente podrían tener acceso a esta información el personal médico y las autoridades sanitarias que lleven a cabo la vigilancia de la salud de las y los empleados públicos, sin que pueda facilitarse dicha información a la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad, o a otras personas, sin consentimiento expreso del trabajador o trabajadora.

La información personal de carácter sanitario recoge datos especialmente protegidos según el art. 7 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal (LOPD). La cesión de datos a terceros sin consentimiento tiene excepciones contempladas en la propia LOPD (p. ej. cuando una ley así lo establezca, a petición de la justicia, etc.).

El informe individual contempla todos los aspectos analizados durante el examen de salud, a través de los siguientes apartados:

- ✓ Historia laboral
- ✓ Historia clínica
- ✓ Conclusiones sobre su estado de salud y las recomendaciones que se deriven.
- ✓ Aptitud para el desempeño de su trabajo y, si procede, recomendaciones de carácter preventivo.
- ✓ Información sobre riesgos a los que se puede encontrar expuesto/a y determinadas medidas a adoptar para su control.
- ✓ Información y recomendaciones sobre medidas higiénico-dietéticas de salud general.



Información sobre Vigilancia de la Salud para el personal docente y no docente CURSO 2014/2015

El contenido del **informe para la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad** informa sobre la tipología del examen de salud practicado, los protocolos específicos aplicados, las conclusiones de los reconocimientos médicos efectuados en relación con la aptitud de cada trabajador/a para el desempeño del puesto de trabajo o con la necesidad de introducir o mejorar las medidas de protección y prevención, a fin de que la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad pueda desarrollar correctamente sus funciones en materia preventiva.

11. ¿Cómo recibe la empleada o empleado público la información del examen de salud?

En el momento de realización de las pruebas por la Sociedad de Prevención FREMAP, el personal docente y no docente que presta sus servicios en los centros educativos expresará por escrito, en formulario al respecto, cómo desea recibir su informe confidencial, teniendo tres posibles opciones:

- Por correo ordinario, dirigido a el/la trabajador/a en sobre cerrado confidencial, y remitido al centro educativo.
- Por correo electrónico, a una dirección de correo electrónico que indique el/la trabajador/a.
- Entregado en mano, esta opción requerirá el desplazamiento de el/la trabajador/a a las instalaciones de la Sociedad de Prevención FREMAP a recoger personalmente los resultados de su examen de salud.

12. Detalle de las pruebas incluidas en los exámenes de salud

■ Cuestionario sobre estado de salud

Basado en los protocolos de aplicación en función de los riesgos existentes en el puesto de trabajo que se desempeña.

■ Antecedentes médico-laborales de la trabajadora o del trabajador

- Puestos de trabajo desempeñados y periodos de tiempo en dichos puestos
- Riesgos a los que estaba sometido el trabajador o la trabajadora
- Si sufrió/ocasionó algún accidente y si existen secuelas de él
- Si ha padecido enfermedad de tipo profesional
- Descripción del puesto de trabajo y tiempo de permanencia en él
- Riesgos detectados en el análisis de las condiciones de trabajo y las medidas adoptadas

■ Historia clínico-laboral

- Anamnesis:
 - Antecedentes familiares de interés
 - Antecedentes personales por aparatos (circulatorio, digestivo...)
 - Antecedentes fisiológicos: ritmo intestinal, ritmo urinario, sueño, actividad física, higiene bucal y alimentación...



Información sobre Vigilancia de la Salud para el personal docente y no docente CURSO 2014/2015

- Hábitos tóxicos
- Alergias
- Inmunizaciones
- Medicación habitual

- Exploración general:
 - Somatometría: peso, talla e Índice de Masa Corporal (IMC)
 - Tensión arterial
 - Exploración de la piel, mucosas y anejos
 - Exploración de la cabeza
 - Exploración de ojos y anejos oculares
 - Exploración de nariz y oídos
 - Exploración de boca y piezas dentales
 - Exploración del cuello
 - Exploración del aparato respiratorio
 - Exploración del sistema cardiovascular
 - Exploración del sistema vascular periférico
 - Exploración abdominal
 - Exploración del sistema nervioso
 - Exploración osteomuscular

▣ Pruebas complementarias

- Electrocardiograma
- Espirometría
- Audiometría
- Control de visión

▣ Analíticas clínicas

Las analíticas, con independencia de las especificidades concretas que habrán de añadirse para determinados puestos de trabajo en función del/de los protocolo/s médico/s de aplicación en cada caso, deberán tener como contenido mínimo en todos los puestos de trabajo:

- Sangre:
 - Hemograma: recuento de leucocitos y hematíes, fórmula leucocitaria (valores absoluto y relativo),



Información sobre Vigilancia de la Salud para el personal docente y no docente CURSO 2014/2015

- hemoglobina, hematocrito, VCM,
 - CHM, CMHC, ADH, VPM,
 - plaquetas, plaquetocrito
 - o Velocidad de sedimentación globular
 - o Glucosa
 - o Urea
 - o Creatinina
 - o Colesterol total – HDL – LDL
 - o Triglicéridos
 - o Ácido úrico
 - o Fosfatasa alcalina
 - o Transaminasas GOT y GPT y GGT
 - o Sideremia y ferritina
 - o PSA en varones mayores de 50 años o de 40 con antecedentes familiares de cáncer de próstata
- Orina:
- o Análisis General de Orina (AGO): sistemático y sedimento

Los trabajadores y las trabajadoras tienen derecho a la vigilancia periódica de su salud, en función de los riesgos inherentes a su puesto de trabajo, y a la confidencialidad de la información relacionada con su estado de salud, debiéndose utilizar los resultados de la misma para mejorar las condiciones de trabajo y, si procede, adaptar el puesto de trabajo a la persona que lo desempeña y nunca como elemento discriminatorio.